



Para despachos de oficio quarto mts.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Seria pues. Sin duda sistema bien singular el que pretende abrogar a la Villa con la facultad de limitar una parte tan principal del parte Espiritual que se debe a los fieles, queriendo, con la ve nombrar Cappⁿ que diga viva a los de la Encarnacion, precisarlo a una viva privada, demagandole la proposicion de otro Párrog^o, e instrucciones que se esta desentasar, como sucederia necessariamente en el caso que se figura, se destinara por el ministro para su celebracion, vel caso en tener presente lo que ha acentado en el principio deste expediente, diciendo que su proyecto hera nombrar un simple Cappⁿ de la Encarnacion que dixer viva en aquella Hermita como pudiera decir la en Sta. Yldefonso, Convento, u Oratorio particular; Como no sea que aora se contemple ya con facultades para avilitar adho Cappⁿ con la representacion, y concepto de Párroco que es necessaria para el desempeño deste, instruccion, y respectiva concurrencia que quiso el Concilio de los fieles, y que por su mismo fin es tan extraordinario empeño suyo hubieren estos se contrabien con lo que acostumbra adho ministro particular, que dandose sin el parte espiritual, aque aspiran precisados simultaneamente para la obtencion deste, a otra contribucion en Veneficio de el que solo dispensara; Como este en tal caso, habria tambien se celebrar viva, y viva Párrog^o en desempeño de su ministerio, Hultaria que el Cappⁿ proyectado por el Ayuntamiento seria un ministro de privilegio desconocido en la Ylesia hasta ahora: Esto es, un clérigo dotado pero sin titulo, y sin oficio, y en una palabra, un monument^o vivo de la Heresia que se cifra el Ayuntamiento en su eleccion, o en otra

